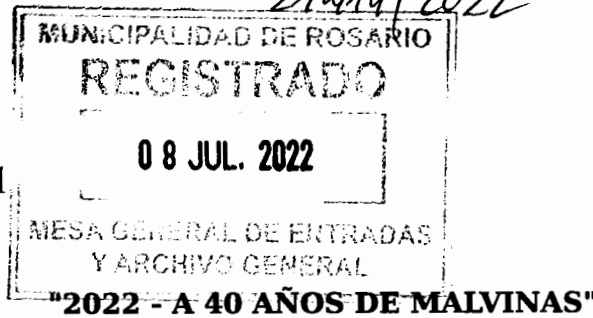




Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 10.362)

Concejo Municipal

El Concejal Martín Rosúa ha presentado el siguiente proyecto de Ordenanza, el cual expresa:

"Visto: Las Ordenanzas que exigen planillas prontuariales y/o certificados de buena conducta y/o certificados policiales, todos en el ámbito provincial, para la renovación o habilitación de comercios, y

Considerando: Que las normas para realizar habilitaciones comerciales exigen una doble documentación en materia penal, el certificado de antecedentes penales (Nacional RNR) y certificado que establezca el grado de honorabilidad, el cual se equipara en la actualidad y por usos a la planilla prontuarial otorgada por la Policía santafesina.

Que puntualmente, las Ordenanzas donde están contemplados estos requisitos son la N° 1.732/1964, modificada por Decreto Ordenanza Nro. 34.085/67 y la 2.493/79.

Que el certificado de antecedentes penales (nacional), es un documento en formato electrónico emitido por el Registro Nacional de Reincidencia que certifica la existencia o no de antecedentes o procesos penales pendientes. El mismo se solicita a través de la web con DNI y Formulario de solicitud de Certificado de Antecedentes Penales completo con los datos personales, informando las causas con condena y/o procesamiento a nivel nacional (tanto delitos de competencia federal como provincial).

Que, por su parte, la planilla prontuarial es una certificación de la existencia o no de antecedentes, es decir, informa las causas en trámite del solicitante en el ámbito de la provincia.

Que atento la planilla prontuarial se solicita ante la "autoridad policial competente", si el solicitante no cuenta con domicilio en la Provincia de Santa Fe, solicitará la apertura de una Planilla Prontuarial al solo efecto de cumplimentar el requisito exigido, pero obtendría un informe negativo, y por lo tanto, el objetivo de las normas vigentes no se vería cumplido.

Que el referido requisito ha generado discrepancias y dificultades a la hora de intentar cumplimentarlo, volviéndose, en algunas situaciones, de cumplimiento imposible. En razón de lo expuesto, es conveniente establecer que en todos los casos se requiera el certificado de antecedentes penales como modo de acreditar la inexistencia de antecedentes o procesos penales

pendientes de las personas humanas solicitantes de renovación y/o habilitación comercial en la ciudad de Rosario aggiornándose a la normativa nacional vigente.

Que es importante tener en cuenta que se trata de un requisito que exige el Municipio pero que, para su cumplimiento, el otorgante es un organismo provincial como lo es la policía.

Que a los fines de evitar coartar el acceso al trabajo y de imposibilitar el ejercicio lícito del comercio, entendemos que a aquellas personas humanas que pretendan habilitar un local comercial, les será exigible el "Certificado de Antecedentes Penales" emitido por el Registro Nacional de Reincidencia o el organismo nacional del cual dependa dicho certificado".

Por lo expuesto, se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1°.- A los fines de acreditar la inexistencia de antecedentes o procesos penales pendientes de las personas humanas solicitantes de renovación y/o habilitación comercial en la ciudad de Rosario en los casos en que las respectivas ordenanzas así lo exijan, establézcase como requisito la presentación del Certificado de Antecedentes Penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, conforme el régimen que regula la Ley N° 22.117.

Art. 2°.- Modifícase el artículo 2° de la Ordenanza N° 1.732/64, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 2°.- Estos comercios no podrán habilitarse al público sin el previo permiso otorgado por el Departamento Ejecutivo, el que lo acordará conforme a los informes de la Dirección General de Bromatología y de la Inspección General. Será requisito indispensable para el otorgamiento del permiso de habilitación de éstos locales, contar con el Certificado de Antecedentes Penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, a los efectos de acordar o denegar, en base a los mismos, el permiso solicitado. Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal para que mediante resolución debidamente fundada pueda rechazar la solicitud de habilitación y/o renovación".

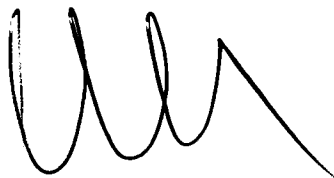
Art. 3°.- Modifícase el artículo 5° de la Ordenanza N° 2.493/1979, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 5°.- Los titulares de estos locales deberán presentar, conjuntamente con la solicitud de habilitación, los siguientes elementos de juicio:

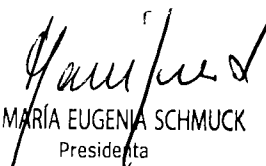
- a) Constancia de estar inscripto en el orden nacional y provincial.
- b) Informe expedido por el Registro General donde conste que los peticionantes no se hallan inhabilitados en ésta jurisdicción para disponer de sus bienes.
- c) Certificado de Antecedentes Penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, a los fines de acreditar la inexistencia de antecedentes o procesos penales pendientes.
- d) Exhibir título de propiedad del inmueble o, en caso de ser inquilino, el respectivo contrato de locación".

Art. 4°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 7 de Julio de 2022.-



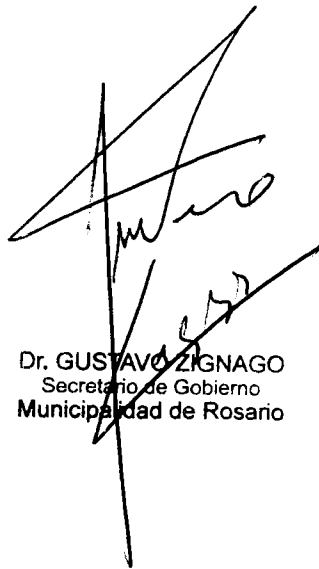
ALEJO MOLINA
Secretario Gral. Parlamentario
Concejo Municipal Rosario



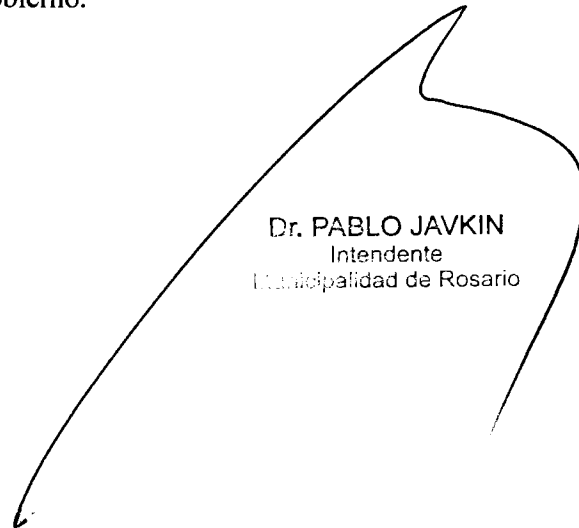
Mg. MARÍA EUGENIA SCHMUCK
Presidenta
Concejo Municipal de Rosario

//sario, 8 de julio de 2022.

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico
y dese a la Dirección General de Gobierno.



Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario



Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario